

Río Gallegos, 20 de marzo del año 2007.-

VISTO

El expediente 5181/05;

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto nº 1295/02 y sus normas aclaratorias y complementarias que reglamenta la metodología de determinación de precios de contrato de obra pública, su ámbito de aplicación, alcance, criterios y cálculo de la variación de referencia;

Que en el artículo 2º del citado decreto se establece que los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista, cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento del contrato o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública";

Que los nuevos precios se determinarán ponderando varios factores según su incidencia en el precio total de la prestación, según se prescribe en el artículo 4º del decreto;

Que la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" que forma parte del decreto como anexo establece una serie de pautas y procedimientos para determinar el valor de referencia que, por su complejidad hace necesaria la conformación de una comisión interdisciplinaria que cubra los aspectos legales, económicos y técnicos para la redeterminación, tal como propone el Jefe de División Infraestructura de la UNPA mediante nota 03/DI del 2 de marzo del corriente año;

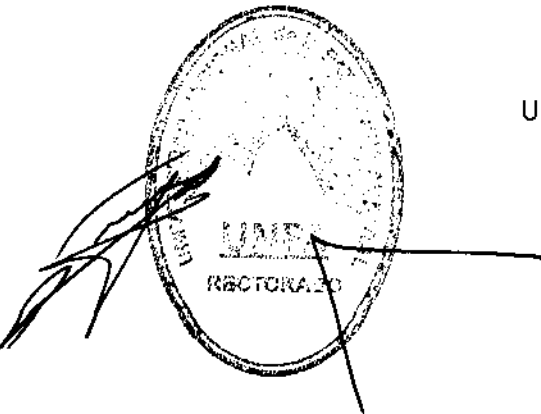
Que por lo expuesto anteriormente se considera conveniente establecer en el ámbito de este Rectorado, una Comisión a tal efecto;

Por ello;

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:



0216

Artículo 1°: CREAR la Comisión para Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, que entenderá en el Contrato de la Licitación Pública 001/05 – Expte. 5181/05.-

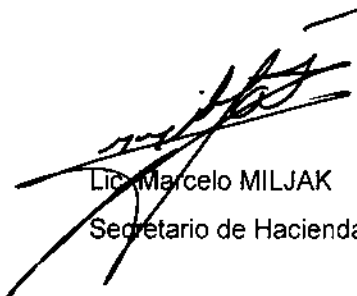
Artículo 2°: ESTABLECER que la Comisión estará conformada por:

- Arq. Osvaldo TOPCIC
- Lic. Valeria FERREYRA
- Abog. Juan Cruz EXPOSITO

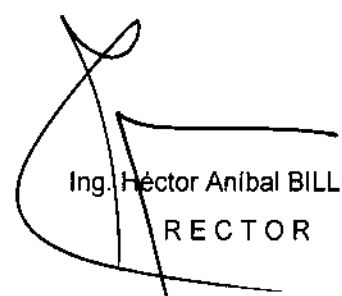
Artículo 3°: INSTRUIR a los miembros de la Comisión a intervenir en las presentaciones realizadas, conforme lo establecido en el decreto 1295/02 y a comprobar la variación de referencia. Si ésta superara el DIEZ POR CIENTO (10%), previa aprobación del órgano de control pertinente, iniciará el proceso de redeterminación de precios y elevará los cálculos realizados en las variaciones a fin de que la tramitación administrativa siga el curso correspondiente.-

Artículo 4°: ESTABLECER que si la variación no alcanzara el porcentaje señalado en el artículo anterior, realizará el seguimiento mensual de dicha variable durante el transcurso de la obra, a fin de iniciar la redeterminación al momento de verificarse dicho requisito. –

Artículo 5°: TOMEN CONOCIMIENTO Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, notifíquese a los interesados, dese intervención a la Unidad de Auditoría interna, y cumplido , archívese.-



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR